



Resolución Jefatural

N° 056 -2023-ACFFAA

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 000127-2023-DEM-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000003-2023-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, y el Informe Legal N° 000079-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, indica que: *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

De fecha: 09/05/2023

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que “(...) *Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por los Órganos competentes de la Agencia. (...)*”;

Que, en concordancia con lo establecido en el mencionado reglamento, el numeral 4 del literal q. del acápite 1 “PERFECCIONAMIENTO”, del Capítulo V “EJECUCION CONTRACTUAL” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 7, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, establece disposiciones sobre la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2023-JEINS-CONIDA, se aprueba el Informe Técnico N° 002-2023-CONIDA/UNLOG y el Informe Legal N° 00012-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU, que sustentan la contratación en el mercado extranjero del “Servicio de soporte técnico para sistema satelital”, bajo la modalidad de proveedor único;

Que, la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, en su calidad de fabricante del satélite PerúSAT-1, ha solicitado ser exonerado de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que, mediante Proveído N° 000127-2023-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000003-2023-DEM-SDEME-ACFFAA, con el cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero señala que la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS es la fabricante del satélite PerúSAT-1 y que, por tanto, ostenta una posición de dominio en el mercado respecto del “Servicio de soporte técnico para sistema satelital” que requiere el CONIDA, por lo que la referida empresa resulta elegible para la exoneración de la garantía de fiel cumplimiento; recomendando se elabore un Informe Legal para la exoneración con la finalidad de que se continúe con la aprobación del expediente de contratación en el mercado extranjero;

Que, mediante Informe Legal N° 000079-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS para el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Servicio de soporte técnico para sistema satelital”;

De fecha: 09/05/2023

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la referida exoneración;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 034-2023-JEINS-CONIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la empresa **AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS** de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero denominada “Servicio de soporte técnico para sistema satelital”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas